

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de Industria.

El desarrollo de la industria de drones en España se ha consolidado como un motor de innovación tecnológica y crecimiento económico, con más de 119.000 operadores registrados en 2024, lo que representa un aumento del 27% respecto al año anterior, según datos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). La industria de los drones es de vital importancia por su versatilidad a nivel industrial, su respuesta rápida ante emergencias, la posibilidad de avances tecnológicos, y su gran impacto económico en el sector industrial actual.

La Universidad de Burgos, aprobó en Consejo de Gobierno a principios de 2023 la creación de la Unidad de Investigación Conjunta en Tecnología de Drones (JRU DRONES), como elemento transversal de transferencia y de dinamización industrial de la UBU en un área considerada estratégica.

Esta Unidad de Investigación está en desarrollo continuo, estimándose que para inicios de 2026 cuente con un Laboratorio DFMA (Diseño-Fabricación- Mantenimiento- Aplicaciones), en tecnología de drones único en las Universidades de España, con la participación de varios grupos de investigación de la UBU en ámbitos como materiales, robótica, sensórica, agricultura, edafología, baterías, industria 4.0, sostenibilidad, o inteligencia artificial, entre otros.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El objetivo de la JRU DRONES es trabajar para liderar a nivel autonómico y español nuevos desarrollos y aplicaciones industriales de drones enfocados a sectores de alto valor añadido para nuestro entorno en los que por el momento no se están haciendo los mayores esfuerzos por parte de los líderes internacionales. Este objetivo incluye acciones continuadas de promoción de nuevos proyectos empresariales e industriales en Castilla y León relacionados con las aplicaciones especializadas de drones, el desarrollo de actuaciones en materia de servicios especializados para las empresas de Castilla y León de las tecnologías de drones, y a medio plazo convertirse en un elemento fundamental para el desarrollo de un ecosistema industrial regional en este ámbito estratégico y la potencial implantación o generación de fabricantes de drones basados en tecnología europea, uno de los elementos más relevantes en el momento actual.

Uno de los elementos diferenciales de la actividad de la JRU DRONES es la apuesta decidida por la tecnología europea. La práctica totalidad de los equipos de drones civiles son de origen chino lo que impedirá en un futuro próximo el desarrollo de líderes industriales y tecnológicos europeos en este ámbito.

Con el presente proyecto sobre “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial”, la Universidad de Burgos pretende desarrollar dos líneas de trabajo de alta prioridad, que serían:

- El desarrollo de nuevos prototipos de drones de aplicación industrial y dual impulsados por Hidrógeno verde, lo que permitiría situar a Castilla y León como referente en estos nuevos desarrollos, y agrupar dos líneas de desarrollo prioritarias para la Universidad de Burgos, la de los drones y la de la investigación en Hidrógeno.
- El desarrollo de prototipos de drones capaces de detectar de forma temprana incendios forestales y de otra tipología y llevar a cabo las labores de extinción temprana in situ que permitan reducir el desarrollo de incendios de 5ª y 6ª generación, que tanto daño económico, medioambiental y personal están llevando a cabo.

En definitiva, esta actuación responde a una necesidad real y estratégica en el contexto industrial de Castilla y León: disponer de un equipamiento y unas instalaciones que impulsen la

competitividad tecnológica, fomente la creación de nuevas empresas y startups del sector de los drones, facilite la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la industria, y consolide el posicionamiento de la Comunidad como referente en ingeniería avanzada y en la economía de los drones.

La Universidad de Burgos es una institución pública de educación superior, que se ha consolidado como un referente académico y científico en Castilla y León, destacando por su firme compromiso con la excelencia educativa, la innovación y el desarrollo social, así, ha sido reconocida con la distinción de Campus de Excelencia Internacional.

Con fecha 30 de octubre de 2025, Verónica Calderón Carpintero, Vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos solicita a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, una subvención directa para la financiación del proyecto de “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para que la Universidad de Burgos pueda desarrollar el proyecto “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial” con el objeto de desarrollar nuevos drones de aplicación industrial impulsados por hidrógeno verde y el desarrollo de prototipos de drones de extinción temprana de incendios. Así, se adquirirá diverso equipamiento avanzado de pruebas, como cámara e instalación de pruebas de los drones experimentales.

Asimismo, cabe destacar que el proyecto se alinea con la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3 2021-2027), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2021 y actualizada para el periodo 2025-2027 el 30 de enero de 2025. En particular, se integra en la Iniciativa Emblemática Aeroespacial, que persigue posicionar a Castilla y León como referente internacional en el sector aeroespacial mediante el impulso de capacidades tecnológicas diferenciales, la generación de talento, el fortalecimiento de infraestructuras singulares y la atracción de actividad empresarial de alto valor añadido.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera conveniente prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a

la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 a) atribuye a la Dirección General de Industria, el desarrollo de la política industrial, y en concreto el estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial, y en el artículo 6 f) le atribuye la especialización productiva en sectores industriales de Castilla y León.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Universidad de Burgos para financiar la ejecución del proyecto “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento, experiencia e implantación en el territorio que proporciona la Universidad de Burgos, por lo que concurren los requisitos de excepcionalidad para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa, que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Universidad de Burgos pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario hasta el 50% del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, sin exigencia de garantía.

Asimismo, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización, según informe de 1 de diciembre de 2025, de la D.G. de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos por importe de QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS (500.621,00 €) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.467B01.74040.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2025, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y por los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el Anexo.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	08.02.467B01.74040.0	250.310,50 €
2026	08.02.467B01.74040.0	250.310,50 €
TOTAL		500.621,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE NUEVOS TIPOS DE DRONES PARA APLICACIÓN INDUSTRIAL”.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de Burgos tiene por objeto ejecutar el proyecto “Desarrollo de nuevos tipos de drones para aplicación industrial” que consistirá en desarrollar nuevos prototipos de drones de aplicación industrial y dual impulsados por hidrógeno verde; desarrollar prototipos de drones capaces de detectar y extinguir de forma temprana incendios forestales y de otra tipología in situ que permitan reducir el desarrollo de incendios de 5ª y 6ª generación; y desarrollar un prototipo de dron para incendios en el que se va a sustituir la fibra de carbono por polímero espumado de alta capacidad.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se

atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Contar con un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto.

En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables la adquisición de equipamiento para la construcción de drones, cámara electroóptica y térmica, e infraestructura de pruebas de vuelo de drones. También se consideran gastos subvencionables los gastos de auditoría. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Contribuciones en especie.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026 (inclusive).

2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025, en los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, y demás normativa aplicable.

2. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 50 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, la solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4. El pago anticipado del 50% de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octava.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.